



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE NEIVA**

**CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE
PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN
EL ART. 21 DE LA LEY 472 DE 1998,**

AVISA:

Que mediante auto dictado el día catorce (14) de marzo de 2018, se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR**, interpuesta por **CARLOS EDUARDO CARDOZO ORDOÑEZ** contra el **MUNICIPIO DE NEIVA**, radicada bajo el número **41001333300920180007500**, presentando las siguientes pretensiones:

“...**PRIMERO:** Ordene al municipio de Neiva la demolición inmediata de la tribuna OCCIDENTAL del estadio GUILLERMO PLAZAS ALCID de la ciudad de Neiva-Huila- Colombia. Ante el inminente peligro que representa para la colectividad comunidad que puede desplomarse en cualquier momento debido a la debilidad de sus estructuras que conllevarían a una tragedia aun mayor como la que todos los ciudadanos de Colombia conocemos por lo que se hace necesaria la demolición de la tribuna OCCIDENTAL mediante el mecanismo de la IMPLOSIÓN como lo advierten los estudios realizados por la contraloría general de la república y la FISCALIA General de la Nación; **SEGUNDA:** Se ordene al municipio de Neiva se asignen los recursos necesarios para la construcción de la nueva tribuna occidental del estadio GUILLERMO PLAZAS ALCID debidamente asesorados tanto para el proceso de adjudicación tanto de la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República tanto en el proceso de adjudicación y su respectiva ejecución.; **TERCERA:** Ordenar al municipio de Neiva que en el futuro se conserve y proteja el interés colectivo consagrado en los literales G,H,I,M del artículo 4 de la ley 472 de 1.998 vulnerados por el Municipio de Neiva por su conducta omisivas en cuanto a la construcción y Remodelación de la tribuna OCCIDENTAL del ESTADIO GUILLERMO PLAZAS ALCID del municipio de Neiva. **CUARTA:** Ordenar el pago de las costas, agencias en derecho que establece la ley en esta clase de acciones”

Neiva (Huila), Cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018).

JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA
Secretario